



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2767/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2882/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LIMITADA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2615/2021 de fecha 23 de septiembre del año 2021, el Departamento Ejecutivo Municipal, en su artículo 1° ratificó el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" representada por su Presidenta, Señora María Macarena SÁNCHEZ, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 188.459,00).

Que conforme la Cláusula Cuarta del referido Contrato el pago del monto convenido se abonará en forma mensual, previa certificación de los trabajos y las horas cumplidas efectivamente por parte de personal idóneo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Solicitud de Pedido N° 6.301, de fecha 30/09/2021, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 188.459,00) a favor de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", por la prestación de servicios consistentes en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras.

Que obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-7454, de fecha 04/10/2021, por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que se acompaña certificación suscripta por el Subsecretario de Obras Públicas, Señor Diego MARTÍNEZ, el Director de Obras Públicas, Maestro Mayor de Obras Daniel KORELL y el Secretario de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", Señor Carlos Ariel OLIVERA, correspondiente al período comprendido entre los días 1° y 30 de septiembre del año 2021, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 174.638,67).

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha ejecutado distintas obras públicas mediante contratos celebrados con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, ponderándose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA" Matrícula INAES N° 48.265 y autorice el pago por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 174.638,67).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2767/2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 174.638,67), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1° y 30 de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 174.638,67), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal